

ORDENANZA Nro. 2902/2014

VISTO:

La Ordenanza N°2744/2012 que regula las formas de pago para todas las deudas tributarias que los contribuyentes tengan con esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer una moratoria transitoria de las obligaciones fiscales en el supuesto de pago contado para permitir a los contribuyentes regularizar su situación;

Que la aplicación de esta moratoria transitoria y por un plazo de sesenta días corridos favorecerá a mejorar la recaudación fiscal;

Que se hace necesaria la modificación del artículo 1 inciso a) de la Ordenanza N°2744 que establece el supuesto de pago contado y el porcentaje de descuento de los intereses;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1 en su inciso a) de la Ordenanza N°2744/2012, que quedará redactado de la siguiente manera: "Para todas las deudas tributarias que el contribuyente mantenga con esta Municipalidad aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la justicia, en trámite de cobro vía judicial o con sentencia firme, siempre que la misma no registrare principio de ejecución o incluidas en convenios de pago, hubiesen o no caducado, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizarlas de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Al contado: con un pago único y definitivo, gozando de un descuento de hasta el cincuenta y cinco por ciento (55 %) de los intereses por un plazo de treinta (30) días corridos.-

a.1) Para el caso de la tasa urbana sobre inmuebles que sean única propiedad destinada a vivienda cuya valuación no exceda el monto asignado para la categoría 5 de la ley 3650 y sus modificatorias, la deuda determinada de conformidad al inciso anterior podrá ser cancelada de contado en dicho caso, y los intereses se reducirán en un 100%.

a.2) Para el caso de acogimiento por pago contado después de los 30 días de comienzo de vigencia de la ordenanza y hasta la finalización de la misma, los intereses se reducirán en un cuarenta y cinco por ciento (45 %).

ARTICULO 2°: Las disposiciones del presente régimen de regularización especial entrarán en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su promulgación, por un término de 60 días corridos, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de 60 días corridos.-

ARTICULO 3°: El descuento de los intereses será autorizado por el Área de Hacienda.


GERÓNIMO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO


MUNICIPALIDAD DE RUFINO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTICULO 4º: En forma mensual el Departamento Ejecutivo Municipal informará por escrito a éste cuerpo legislativo y dentro de los siete (7) días corridos de finalizado el mes, los resultados del acogimiento al régimen de la presente ordenanza detallando: Cantidad de convenios realizados, que obligaciones se regularizan (Tasa de inmuebles urbanos, Tasa de caminos rurales, DRI, etc.) montos ingresados (discriminando deuda original e intereses cobrados) en forma individual, fecha de acogimiento de cada uno de ellos y montos de los intereses descontados.-

ARTICULO 5º: Para los contribuyentes que estén al día con sus obligaciones y que adelanten de una (1) hasta seis (6) cuotas se les bonificará el 20 % del capital del impuesto si se abona dentro de los primeros treinta (30) días de la moratoria; transcurrido este plazo, y dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza se le bonificará un 15%.-

ARTICULO 6º: Para los Jubilados y Pensionados que estén al día con sus obligaciones y que perciban ingreso mínimo, se les bonificará el 20% del capital del impuesto; cuando adelanten de una (1) hasta seis (6) cuotas.- Este beneficio se les otorgará hasta el 31 de diciembre 2014.-

ARTICULO 7º: El beneficio establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2744/2012, deberá ser liquidado en forma automática por el área de Contaduría Municipal.-

ARTICULO 8º; Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 19 Junio de 2014.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 24	Nº EXPTE
M. 06	HORA 9:30 hs
A. 14	Firma